



Señor
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUND)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ALIMENTOS.
DEMANDANTE: CELINA BAUTISTA.
DEMANDADO: RICARDO AUGUSTO CORREA CASTRO.
RADICADO: 202100145

ASUNTO: Contestación de demanda

ALEJANDRO MÁXIMO VALLEJO ZÚÑIGA, mayor de edad, vecino de Soacha, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.906.364 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 233.518 del C.S.J, obrando como Abogado Amparo de Pobreza del señor RICARDO AUGUSTO CORREA CASTRO, mayor de edad, domiciliado en Soacha (Cund), identificado con la C.C. No. 79.973.875, respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento factico de la demanda en el proceso de la referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Parcialmente es cierto. Toda vez que la madre de las menores desarrolla labores como independiente para solventar las necesidades básicas propias como de las niñas.

HECHO TERCERO: No le consta. Este es una afirmación subjetiva y ajena a la voluntad del demandado.

HECHO CUARTO: No es cierto. Si bien es cierto la comunicación no es la mejor entre los padres de las menores, el demandado ha venido respondiendo de manera afectiva, emocional y económica por sus hijas.

HECHO QUINTO: No es cierto. Por una parte la obligación no recae únicamente al demandado y como se indicó anteriormente el demandado ha venido respondiendo económicamente por sus hijas y para lo cual se anexa a la presente contestación los giros realizados a la demandante por medio de efecty que a continuación relaciono:



Cel.315 7580773
Bogotá- Colombia
amavaz75@hotmail.co

AÑO ENVÍO	Numero Consecutivo	Fecha del Giro	Persona que recibió el Giro	Valor enviado
2011	5008877269	Mayo 30	Celina Bautista	\$170.000
2011	5010192180	Julio 01	Celina Bautista	\$150.000
2011	5011474678	Agosto 02	Celina Bautista	\$180.000
2011	5012816944	Septiembre 01	Celina Bautista	\$180.000
2011	5014119965	Septiembre 30	Celina Bautista	\$180.000
2011	5015556718	Octubre 31	Celina Bautista	\$180.000
2011	5017085508	Diciembre 01	Celina Bautista	\$180.000
2011	5018780645	Diciembre 31	Celina Bautista	\$180.000
2012	5020220272	Enero 31	Celina Bautista	\$180.000
2012	5021913014	Febrero 29	Celina Bautista	\$180.000
2012	5022864626	Marzo 15	Celina Bautista	\$350.000
2012	5023875467	Abril 02	Celina Bautista	\$180.000
2012	5025411897	Abril 30	Celina Bautista	\$195.000
2012	50273303039	Mayo 31	Celina Bautista	\$195.000
2012	5029176082	Julio 03	Celina Bautista	\$195.000
2012	5030926992	Julio 31	Celina Bautista	\$195.000
2012	5032795522	Agosto 31	Celina Bautista	\$195.000
2012	5034782746	Octubre 01	Celina Bautista	\$195.000
2012	5036750357	Octubre 30	Celina Bautista	\$195.000
2012	5038800507	Noviembre 30	Celina Bautista	\$195.000
2012	5041007031	Diciembre 31	Celina Bautista	\$195.000
2013	5042724898	Enero 30	Celina Bautista	\$195.000
2013	5044847603	Marzo 01	Celina Bautista	\$595.000
2013	5046855384	Abril 01	Celina Bautista	\$195.000
2013	5048228400	Abril 18	Celina Bautista	\$ 50.000
2013	5049137893	Mayo 02	Celina Bautista	\$195.000
2013	5051339220	Junio 01	Celina Bautista	\$195.000
2013	50533472670	Julio 02	Celina Bautista	\$195.000
2013	5057904731	Septiembre 02	Celina Bautista	\$195.000
2013	5059982824	Septiembre 30	Celina Bautista	\$220.000
2013	5062925192	Noviembre 01	Celina Bautista	\$220.000
2013	5065316916	Noviembre 29	Celina Bautista	\$290.000
2013	5068102271	Diciembre 30	Celina Bautista	\$220.000
2014	5070516305	Enero 30	Celina Bautista	\$220.000
2014	5073292779	Marzo 01	Celina Bautista	\$600.000
2014	5074072805	Marzo 10	Celina Bautista	\$ 30.000
2014	5075890254	Marzo 31	Celina Bautista	\$220.000
2014	5078788029	Mayo 02	Celina Bautista	\$220.000
2014	5081851986	Junio 03	Celina Bautista	\$220.000
2014	5084157579	Junio 27	Celina Bautista	\$220.000
2014	7002083920	Agosto 01	Celina Bautista	\$220.000
2014	7007954552	Septiembre 30	Celina Bautista	\$220.000
2014	7011118727	Octubre 31	Celina Bautista	\$220.000
2014	7014029285	Diciembre 01	Celina Bautista	\$220.000
2014	7017037718	Diciembre 30	Celina Bautista	\$220.000

AÑO ENVÍO	Numero Consecutivo	Fecha del Giro	Persona que recibió el Giro	Valor enviado
2015	7019744693	Enero 30	Celina Bautista	\$220.000
2015	7022567959	Febrero 27	Celina Bautista	\$650.000
2015	7025771262	Marzo 31	Celina Bautista	\$220.000
2015	7028747165	Abril 30	Celina Bautista	\$220.000
2015	7047889443	Noviembre 03	Celina Bautista	\$220.000
2015	7051088432	Diciembre 02	Celina Bautista	\$220.000
2016	7054586568	Enero 04	Celina Bautista	\$220.000
2016	7057337329	Febrero 01	Celina Bautista	\$220.000
2016	7068822435	Marzo 02	Celina Bautista	\$220.000
2016	7064898064	Abril 07	Celina Bautista	\$220.000
2016	7067906351	Mayo 03	Celina Bautista	\$220.000
2016	7068649215	Mayo 10	Celina Bautista	\$210.680
2016	7071372224	Junio 03	Celina Bautista	\$220.000
2016	7078294332	Agosto 03	Celina Bautista	\$220.000
2020	9142614864	Abril 08	Celina Bautista	\$230.000
2020	9148011310	Mayo 25	Celina Bautista	\$125.000
2020	9151021169	Junio 19	Celina Bautista	\$205.000
2020	9163508156	Octubre 20	Celina Bautista	\$280.000
2020	9164409042	Octubre 30	Celina Bautista	\$180.000
2020	9170152394	Diciembre 24	Celina Bautista	\$500.000
2021	9173301370	Febrero 01	Celina Bautista	\$150.000
2021	9176122086	Marzo 02	Celina Bautista	\$265.000
2021	9178610064	Marzo 31	Celina Bautista	\$200.000
2021	9181271841	Mayo 03	Celina Bautista	\$200.000
2021	9184269956	Junio 08	Celina Bautista	\$185.000
2021	9185950247	Junio 30	Celina Bautista	\$350.000

HECHO SEXTO: Es cierto parcialmente. Es una afirmación subjetiva de la demandante.

HECHO SÉPTIMO: Es cierto parcialmente. Si bien es cierto que el demandado en estos momentos es empleado, devenga actualmente un poco más del salario mínimo, como quiera que conformó otro hogar en el cual no tiene bien inmueble propio, por lo que debe pagar arriendo, servicios públicos, alimentación, transporte y para lo cual además ha de tenerse en cuenta las obligaciones y deudas del demandado adicional al momento crítico que atraviesa el país hace más de un año debido a la pandemia y a la crisis social y económica por la que atraviesa Colombia.

HECHO OCTAVO: Es cierto. Tanto así como se puede observar que si bien hubo un espacio de tiempo que no pudo aportar la cuota de manera oportuna tal como venía, como lo fue en los años 2017, 2018 y 2019, siempre el demandado estuvo presto a consignarle a la demandante para cumplir con su obligación alimentaria para con sus hijas y no como afirma la demandante cuando indica que el demandado se ha rehusado a pagar dicha obligación alimentaria.



FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuestos solicito muy respetuosamente señor Juez frente a todas y a cada una de las pretensiones:

PRIMERA: Me opongo a que se declare que la señora CELINA BAUTISTA no cuenta con la capacidad económica necesaria para mantener a sus hijas, ya que la señora también trabaja ya sea de manera ocasional e independiente.

SEGUNDA: Me opongo a que se declare que el demandado RICARDO AUGUSTO CORREA AGUILAR tiene capacidad económica para proveer cuota alimentaria, que si bien es cierto se encuentra trabajando, gana un poco más del salario mínimo y como quiera que conformó otro hogar debe pagar arriendo, servicios públicos, transporte, alimentación etc.

TERCERA: Me opongo que se condene al señor RICARDO AUGUSTO CORREA AGUILAR al pago de cuota mensual alimentaria a favor de cada una de sus hijas, por que como se explicó el demandado ha venido respondiendo económicamente por sus hijas y en caso de que se condene teniendo en cuenta la situación socioeconómica del demandado solicito se le asigne una cuota alimentaria por valor de Cien Mil Pesos M/cte (\$100.000) para cada una de las hijas, que es el valor por el cual podría seguir respondiendo el demandado y el cual nunca se ha sustraído de la obligación con sus hijas.

EXCEPCIONES

EXCEPCIONES DE FONDO

Excepción de enriquecimiento sin causa.

Es Notorio el interés de la demandante en el sentido de pretender se FIJE LA CUOTA ALIMENTARIA, pues con ello quiere hacer uso indebido de lo aportado por el demandado en su favor, olvidando que NO tengo obligación alguna para con ella, solo con sus hijas menores de edad; el hecho que la madre del menor se beneficie constituye un enriquecimiento SIN CAUSA.

Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

Excepción de Abuso del Derecho.

Causa confusión y espanto, la habilidad con que la demandante pretende se fije cuota alimentaria, pues en forma habilidosa y disfrazada, además de temeraria quiere obtener un provecho para si, pues NO trabaja estando en la obligación de ello, pero pretende vivir a expensas de los alimentos debidos a las menores de edad e igual como se aporta las pruebas con la contestación de la demanda se demuestra que el demandado ha venido respondiendo económicamente por cada una de sus hijas.

Sírvase declarar probada la excepción propuesta.

– Excepción de cumplimiento de la obligación.

**EXCEPCIONES PREVIAS****Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.**

La ausencia de agotamiento del requisito de procedibilidad configura Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales (numeral 5 del C.G.P) y se encuentra la excepción consagrada dentro del numeral quinto del Artículo 100 del C.G.P, toda vez que la parte demandante no agotó el requisito de procedibilidad para este proceso lo cual se traduce en el no agotamiento de la conciliación prejudicial.

PRUEBAS

Solicito señor Juez hacer valer las siguientes pruebas documentales:

- 1) Fotocopia de cédula del demandado;
- 2) Certificación de relación de giros realizados por el demandado a la demandante por medio de Efecty de enero a diciembre del año 2011;
- 3) Certificación de relación de giros realizados por el demandado a la demandante por medio de Efecty de enero a diciembre del año 2012;
- 4) Certificación de relación de giros realizados por el demandado a la demandante por medio de Efecty de enero a diciembre del año 2013;
- 5) Certificación de relación de giros realizados por el demandado a la demandante por medio de Efecty de enero a diciembre del año 2014;
- 6) Certificación de relación de giros realizados por el demandado a la demandante por medio de Efecty de enero a diciembre del año 2015;
- 7) Certificación de relación de giros realizados por el demandado a la demandante por medio de Efecty de enero a diciembre del año 2016;
- 8) Certificación de relación de giros realizados por el demandado a la demandante por medio de Efecty de enero a diciembre del año 2020;
- 9) Certificación de relación de giros realizados por el demandado a la demandante por medio de Efecty de enero a junio del año 2021;
- 10) Desprendible de giro realizado por el demandado a la demandante el día 30 de junio de 2021 factura de venta No.9-185950247 por valor de \$350.000
- 11) Fotocopia Acuerdo laboral de la empresa MERCADERÍAS.S.A.S con el demandado de agosto 21 de 2020;
- 12) Desprendible de pago de la empresa Mercadería S.A.S., del período 01-03-2021 al 31-03-2021;
- 13) Desprendible de pago de la empresa Mercadería S.A.S., del período 01-04-2021 al 30-04-2021;
- 14) Desprendible de pago de la empresa Mercadería S.A.S., del período 01-05-2021 al 31-05-2021;

ALEJANDRO M VALLEJO Z

Asesorías y Cobranzas



Cel.315 7580773
Bogota- Colombia
amavaz75@hotmail.co

- 6
- 15) Fotocopia certificación laboral del demandado de junio 26 de 2021;
 - 16) Certificación expedida por la propietaria del bien inmueble donde paga arriendo el demandado de fecha abril 12 de 2021;
 - 17) Fotocopia pago de factura No. 6536931 del servicio de agua y aseo de marzo de 2021;
 - 18) Fotocopia pago de factura No. 60179477 del servicio de gas de junio de 2021;
 - 19) Fotocopia pago de factura No. 10659984 del servicio de energía;
 - 20) Fotocopia recibo de Tv por cable e Internet periodo abril de 2021.

NOTIFICACIÓN

- El suscrito en la Avenida Jiménez # 4-90 Oficina 502 de Bogotá. Teléfono 3157580773 que es el mismo número para WhatsApp, cuento con Facebook y Skype y no cuento Instagram, Telegram. Email amavaz75@hotmail.com.
- La demandante recibe notificación en la calle 10 A # 19 B- 194 Barrio Hogares de Soacha. Teléfono 3134948128. Email Celinabautistabautosta@gmail.com.
- El demandado recibe notificación en la carrera 1 A # 19 – 16 de Funza (Cund). Teléfono 3144731028 que es el mismo número para WhatsApp. Email ricardoauco@outlook.com.

Del Señor Juez,

ALEJANDRO MÁXIMO VALLEJO ZÚÑIGA**C.C 79.906.364 de Bogotá****T.P. 233.518 del C.S.J**